

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00031-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: EDITH GALEANO

Acreditado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, **se dispone su secuestro**, para tal fin, se comisiona con amplias facultades, al **Juez Promiscuo Municipal de Acacias Metas**, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Terminado de la comisión el estrictamente necesario. **Secretaría entréguese el despacho comisorio hasta tanto la parte interesada cumpla con la carga impuesta en numeral que antecede.**

**Se requiere a la parte actora**, para que en el término de diez (10) días aporte certificado actualizado de libertad y tradición del bien objeto de la medida cautelar, a efectos de verificar si existen garantías constituidas de mejor derecho y proceder conforme la ley indica.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00  
a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario